

El Promotor, con fecha 30 de octubre de 2006, acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Caixa Girona Pensions, S.A. (G0216). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de enero de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

3568 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de CaixaGirona Mixt 70, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de septiembre de 2000 se procedió a la inscripción de CaixaGirona Mixt 70, Fondo de Pensiones (F0731), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constanding en la actualidad como entidad gestora del fondo, Estalvida d'Assegurances i Reassegurances, S.A. (G0057) y Caixa d'Estalvis de Girona (D0142) como entidad depositaria.

El Promotor, con fecha 30 de octubre de 2006, acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Caixa Girona Pensions, S.A. (G0216). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de enero de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

3569 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de CaixaGirona Previsió, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de septiembre de 2000 se procedió a la inscripción de CaixaGirona Previsió, Fondo de Pensiones (F0732), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constanding en la actualidad como entidad gestora del fondo, Estalvida d'Assegurances i Reassegurances, S.A. (G0057) y Caixa D'Estalvis de Girona (D0142) como entidad depositaria.

El Promotor, con fecha 30 de octubre de 2006, acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Caixa Girona Pensions, S.A. (G0216). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de enero de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3570 *ORDEN ECI/349/2007, de 5 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2007 para alumnos de ciclos formativos de grado superior.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

Para los alumnos de ciclos formativos de grado superior, el aprendizaje de idiomas de otros Estados de la Unión Europea es fundamental para su inserción laboral habida cuenta del proceso de integración económica en el que nuestro país se encuentra inmerso.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia consideró conveniente establecer una ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Así, desde el año 1999 varios miles de estudiantes han venido disfrutando de estas ayudas que les han permitido, mejorar sus habilidades lingüísticas en otros idiomas. Resulta oportuno, por tanto, convocar nuevamente estas ayudas para el verano de 2007.

Por todo ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta 100 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua alemana o francesa en el extranjero de, al menos, tres semanas de duración entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007. Este curso deberá comprender como mínimo 15 horas lectivas semanales.

Segundo.—1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 2006/2007 estén cursando un Ciclo Formativo de Grado Superior.

2. Será requisito indispensable para obtener la ayuda, tener la condición de becario de la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación y Ciencia en este curso 2006/2007, convocadas por Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 1 de julio).

3. Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las notas numéricas, y en aquellos casos que no se disponga de las mismas se aplicará para su cálculo el siguiente baremo: Sobresaliente: 9,00; Notable: 7,50; Bien: 6,50, y Suficiente: 5,50 puntos.

4. El curso en el extranjero deberá realizarse en un país cuyo idioma oficial se corresponda con el idioma que se desea cursar.

Tercero.—La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden ascenderá a 1.600 €, que se abonarán directamente a los alumnos que resulten seleccionados y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al crédito 18.11.323M.483.02 del Presupuesto de gastos para 2007.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 30 de marzo de 2007, inclusive, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carnet de identidad. También podrá obtenerse el modelo de solicitud a través de la página web: www.mec.es (cursos de idiomas).

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Convocatorias Especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.-1. Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, a propuesta de la Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional.

Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

2. La adjudicación de las ayudas se hará atendiendo a la nota media obtenida por el solicitante en el curso 2005/2006. A estos efectos, a la nota media obtenida por los solicitantes de nueva adjudicación se le sumarán 1,50 puntos. La concesión se hará por concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera, en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la convocatoria pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.-1. En el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección resolverá motivadamente el procedimiento, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. En el plazo de 15 días los alumnos deberán presentar en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva por importe de al menos 200 €. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.-Posteriormente, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios de la denegación de la ayuda solicitada. Las relaciones de alumnos beneficiarios de ayuda se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado.

Octavo.-La Orden de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el Artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Décimo.-Procederá el reintegro de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que se compruebe el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa o no justifique fehacientemente el abono del curso. A tal fin, los beneficiarios deberán aportar, antes del 30 de noviembre de 2007, acreditación de la realización del curso, mediante certificación original del centro docente en el extranjero en el que se realizó el curso y en el que se detallará la duración del mismo (mínimo tres semanas) y el número de horas lectivas semanales (mínimo 15 horas semanales).

Undécimo.-No podrán disfrutar de estas ayudas aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de las mismas en dos ocasiones con independencia del idioma para el que se hubiesen obtenido.

Duodécimo.-Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimotercero.-Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Decimocuarto.-Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Decimoquinto.-Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Decimosexto.-La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de febrero de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE LENGUA ALEMANA O FRANCESA DURANTE EL VERANO DE 2007 PARA ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

A. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO														
NOMBRE										NIF/NIE DEL SOLICITA					(Marque con X lo que proceda)					FECHA DE NACIMIENTO				
															<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER									
TELÉFONOS (CON PREFIJO)										CORREO ELECTRÓNICO														

B. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN ESPAÑA

TIPO DE VÍA (*)	NOMBRE DE LA VÍA										NÚMERO	ESCALERA	PISO	LETRA
<input type="checkbox"/>														
PROVINCIA											MUNICIPIO			
LOCALIDAD											CÓDIGO POSTAL			

(*) 1.- Calle; 2.- Plaza; 3.- Avenida; 4.- Paseo; 5.- Ronda; 6.- Carretera; 7.- Travesía; 8.- Urbanización; 9.- Otros.

C. DATOS ACADÉMICOS

CURSO QUE ESTÁ REALIZANDO EN 2006/2007	<input type="checkbox"/>	NIVEL DE ESTUDIOS													
CENTRO EN EL QUE CURSA ESTUDIOS EN 2006/2007															
DOMICILIO DEL CENTRO											LOCALIDAD				
TELÉFONO															

D. solicita beca para la realización de un curso de :

- Lengua alemana:
- Lengua francesa:

Asimismo, a estos efectos declara:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda.
- Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Administración educativa.

En a de de 2007.

Firma del solicitante

**CERTIFICACIÓN ACADÉMICA VÁLIDA EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DE SOLICITUD DE CURSO
DE LENGUA ALEMANA O FRANCESA DURANTE EL VERANO DE 2007 PARA ALUMNOS
DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

D./D^a.....
Secretario del Centro Docente.....

CERTIFICO: Que D./D^a.....

ha estado matriculado en el curso **2005/2006** en.....
(indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones

Calificación Numérica	
NOTA MEDIA DEL CURSO (Sólo asignaturas evaluables)	

..... a de de 2007

(Firma del secretario)

(Sello del Centro)

✂-
(CORTE POR LA LINEA DE PUNTOS)

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE LENGUA ALEMANA O FRANCESA – CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPEIOR - 2007

Nombre y apellidos N.I.F

Registro en el que presentó su solicitud

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA.